

FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	Consulta Medica		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Jefatura de Medicina General y Atención Dental Calle Manuel Ávila Camacho s/n, Colonia Azteca, Temixco Morelos Teléfono: 7778047440		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Jefatura de Medicina General y Atención Dental Calle Manuel Ávila Camacho s/n, Colonia Azteca, Temixco Morelos Teléfono: 7778047440 Médico Cirujano y Partero		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única Oficina		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	El paciente, padres o tutores en caso de ser menor de edad, por presentar alteración en el estado de salud físico.		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Presencial		
Horario de Atención al público.	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas.		
Plazo oficial máximo de resolución	En el Momento		
Vigencia.	No aplica		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa Ficta		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Se atenderán las solicitudes conforme a la hora de llegada.		
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
Consulta con Receta Médica 0.463 X \$108.57 (UMA) = 50.27		Recepción/ Caja del Consultorio Médico Calle Manuela Ávila Camacho s/n, Colonia Azteca, Temixco Morelos. Teléfono: 777 804 74 40 Horario: Lunes a Viernes 08:00 a 16:00 horas.	
Observaciones Adicionales:			
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.			
Se atenderá a público en general, en caso de menor de edad, deberá de ser acompañado de madre, padre otutor, en caso de contar con estudios clínicos o de gabinete presentar los mismos, se realizarán visitas domiciliarias médicas cuando o se soliciten y así se requiera.			
En caso de requerir descuento o condonación de algún servicio médico, deberá solicitar al área de trabajo social estudio socioeconómico, para su evaluación, y aprobación por el área de Presidencia del Sistema Municipal DIF Temixco.			

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO

Artículo 114, Fracción I. de la Ley de Ingresos del Municipio de Temixco, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024

Art. 50 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Temixco, Morelos.

PROTESTA CIUDADANA.

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Comisaria del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la familia de Temixco

Calle Francisco I. Madero S/N Colonia Centro, Temixco, Morelos.

Tel 777 365 36 76

Consultorio.diftemixco2224@gmail.com

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido